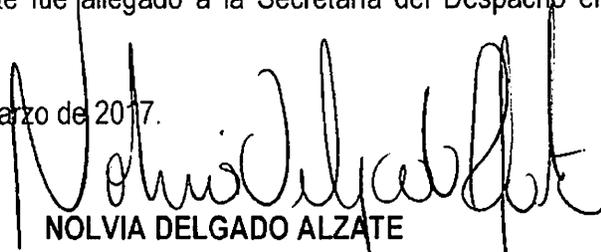


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que mediante proveído del 9 de noviembre de 2016 el Tribunal Superior de Manizales declaró la nulidad de esta acción desde la audiencia de pacto de cumplimiento en razón a que el aviso a la comunidad no se realizó en debida forma.

Se aclara que el expediente fue allegado a la Secretaría del Despacho el pasado 15 de marzo de 2017.

Manizales, Caldas, 27 de marzo de 2017.


NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado: 2015-00128

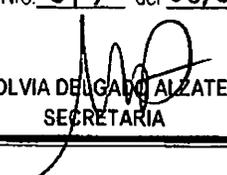
Teniendo en cuenta lo manifestado en la constancia secretarial que antecede, se procede a OBEDECER LO DISPUESTO por el Superior mediante providencia del 9 de noviembre de 2016, mediante la cual declaró la nulidad de todo lo actuado dentro de este asunto desde la audiencia de pacto de cumplimiento, inclusive, con el fin de que se efectúe la comunicación a los miembros de la comunidad como lo dispone el artículo 21 de la ley 472 de 1998.

En consecuencia se dispone INFORMAR sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad mediante aviso que contendrá los datos pertinentes de la demanda y que se publicará en la emisora de la Policía Nacional y en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se les remitirá copia de esta providencia y del aviso aludido. Por secretaría, librense los oficios respectivos.

Una vez se compruebe la aludida publicación, se convocará a la audiencia de pacto de cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notifica en el	
Estado Nro. <u>047</u>	del <u>03/04/17</u>
	
NOLVIA DELGADO ALZATE SECRETARIA	

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES - CALDAS

AVISO A LA COMUNIDAD

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad que mediante auto del 1 de junio de 2015, se admitió la acción popular instaurada por el ciudadano JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA en contra del AUDIFARMA S.A ubicada en la Calle 23 B No. 64 - 22, Manizales, radicada bajo el número 2015-128.

Con el ejercicio de esta acción, pretende el actor popular se ordene a la accionada que en un término no mayor a 30 días, contrate de planta permanente a un profesional interprete y guía interprete para personas ciegas y sordociegas, además de fijar en un sitio visible la información correspondiente del sitio donde podrán ser atendidos.

Que en el numeral cuarto del auto admisorio se dispuso: ***“CUARTO: INFORMAR sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, a través de un medio masivo de comunicación, para los fines del artículo 24 de la Ley 472 de 1998 (artículo 21, ib.)...”***



GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ